

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 195

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-06-1969

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COPIAS SACADAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICAS U OTROS MEDIOS O PROCEDIMIENTOS TECNICOS EN JURISDICCION NACIONAL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16411

Publicada el: 25-07-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servicio de información, Documentos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.221

Rollo: 31

Posición: 1310

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE JULIO DE 1969

Nº 16.411

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 195 de 25 de junio de 1969, sobre copias sacadas por procedimientos fotográficos.

Decreto de Gabinete Nº 196 de 25 de junio de 1969, por el cual se reforma Artículo de una Ley.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 592 de 3 de julio de 1969, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Departamento de Administración

Resolución Nº 429 de 17 de junio de 1969, por el cual se acepta una renuncia.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

SOBRE COPIAS SACADAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 195
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
sobre copias sacadas por procedimientos fotográficos u otros medios o procedimientos técnicos.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Reconócese a las copias sacadas en jurisdicción nacional por procedimientos fotográficos u otros medios o procedimientos técnicos modernos de reproducción de documentos, el mismo valor probatorio que corresponda de acuerdo con la Ley a los originales de los cuales han sido sacadas, siempre que el funcionario a cuyo cargo está la custodia de los originales, certifique que concuerda exactamente con éstos.

Artículo Segundo: Las copias a que se refiere el artículo anterior, causarán los mismos impuestos y derechos determinados por la Ley para la expedición de copias auténticas y de certificaciones.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECERGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 196
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se reforma el Artículo 11 de la Ley Número 11 de 23 de enero de 1963.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 11 de la Ley Número 11 de 23 de enero de 1963, quedará así:

"Artículo 11. Los recursos de apelación y de hecho contra las resoluciones de los Jueces Municipales y las consultas referentes a las mismas, se surtirán ante los respectivos Jueces de Circuito.

En los circuitos donde funcionan los Tribunales de Apelaciones y Consultas de que trata el Título VII del Libro I del Código Judicial (Ley 61 de 1946) corresponderá a éstos el conocimiento de dichos recursos y consultas".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.